

ORDENANZA N° 07-CPO-GADPO-2025**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"*.

Que, el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe la naturaleza jurídica de los Gobiernos Provinciales *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera."*

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe que es el consejo provincial al indicar *"El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código"*.

Que, el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone las atribuciones del consejo provincial en lo que respecta a cuestiones presupuestarias *"e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas."*

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone la forma en que se podrá realizar las reformas presupuestarias *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducción de créditos."*

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que *"Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*.

Que, el Artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que las obligaciones pendientes al señalar *"Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el"*

próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto”.

- Que,** Mediante memorando N° 2821-CGGA-GADPO-2025 del 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. David Reinoso, Coordinador General de Gestión Ambiental, informa que con informe N° 12-JPN-CGA-GADPO-2025, suscrito por la Lic. Marilu Pacheco, Jefe de Patrimonio Natural, informa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se ha adherido formalmente al Acuerdo de Voluntades para el fortalecimiento de la Minga por los Bosques y recuperación de los Ecosistemas, mismo que significa asumir los compromisos establecidos en el acuerdo incluyendo la coordinación con el CONGOPE y los demás actores involucrados.
- Que,** Mediante informe N° 12-JP-DF-2025 del 18 de septiembre de 2025, suscrito por la señora Marcela Toledo, Jefe de Presupuesto, informa que el CONGOPE realizará la transferencia de USD 20.000,00 al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana por concepto del Acuerdo de voluntades para el fortalecimiento de la Minga por los Bosques y recuperación de los ecosistemas”, fondos considerados en el plan anual de inversiones CONGOPE – 2025, además solicita que los recursos provenientes del convenio en mención sean incorporados al presupuesto general participativo vigente mediante suplemento”.
- Que,** Mediante Informe N° 391-CGF-GADPO-2025 del 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero informa a Prefectura que mediante memorando N° 2821-CGGA-2025, suscrito por el Ing. David Reinoso, Coordinador General de Gestión Ambiental que el CONGOPE realizará la transferencia de USD 20.000,00 al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana por concepto del Acuerdo de voluntades para el fortalecimiento de la Minga por los Bosques y recuperación de los ecosistemas”, fondos considerados en el plan anual de inversiones CONGOPE – 2025, además solicita que los recursos provenientes del convenio en mención sean incorporados al presupuesto general participativo vigente mediante suplemento”.
- Que,** en Sesión Extraordinaria de Consejo del 03 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial N° 2095 del 13 de febrero de 2025, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial N° 99 del 23 de abril de 2025, fue publicada la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial N° 507 del 19 de agosto de 2025, fue publicada la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

Artículo 1.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL 2025 POR EL MONTO DE USD 20.000,00, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CONVENIO-CONGOPE “MINGA POR LOS BOSQUES”

CÓDIGO	DETALLE	INCREMENTO
--------	---------	------------

2.28.01.11.006.0000.0000	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS – CONGOPE "MINGA POR LOS BOSQUES"	20.000,00
26.00.109.009.00.00.7.73.08.14.000.006.0000.0 000.02.01.10.14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA – MINGA POR LOS BOSQUES – CONVENIO CONGOPE	20.000,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 03 días del mes de octubre de 2025.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en la sesión ordinaria del 30 de septiembre y en la sesión extraordinaria del 03 de octubre de 2025.

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, de conformidad con el Artículo 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 13 de octubre de 2025.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el 13 de octubre del 2025.